



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **ENNI YOELI RODRIGUEZ FERRUFINO**, mayor de edad, unión libre con teléfono No. 96816176 con identidad No. 0702200000022 y con residencia en la aldea las limas municipio de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: aseo del equipo de respuesta, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Mantener en condiciones optimas e higiene el establecimiento de salud (zona de triaje, clínica, farmacia, oficinas, laboratorio, salón de convenciones y de más).
- Cumplir estrictamente el horario de trabajo establecido.
- Sujetarse estrictamente a las medidas de bioseguridad establecidas.
- Mantener los basureros con sus respectivas bolsas rojas para el desecho del material de bioseguridad en todas las áreas de trabajo.
- Vigilar y mantener el aseo en todo momento en las áreas de trabajo.
- Mantener el debido respeto con sus jefes inmediatos, personal que labora, en la US y pacientes.
- Mantener discreción en el abordaje de cada procedimiento realizado en las distintas áreas de trabajo.
- De no sujetarse a las sanciones establecidas en su contrato estará expuesto (a) a sanciones, notificadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, de ocho horas de lunes a viernes.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.4,580.00 (cuatro mil quinientos ochenta Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

LAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 7 días del mes de agosto del año 2020.


EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288

Enny Yoeli Rodriguez
TRABAJADOR
Identidad: 0702200000022



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **LOURDES SARAI SUAREZ DIAZ**, mayor de edad, unión libre, con teléfono No. 33261520 con identidad No. 0702199503242 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De El Paraíso quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: aseo del equipo de respuesta, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Mantener en condiciones optimas e higiene el establecimiento de salud (zona de triaje, clínica, farmacia, oficinas; laboratorio, salón de convenciones y de más).
- Cumplir estrictamente el horario de trabajo establecido.
- Sujetarse estrictamente a las medidas de bioseguridad establecidas.
- Mantener los basureros con sus respectivas bolsas rojas para el desecho del material de bioseguridad en todas las áreas de trabajo.
- Vigilar y mantener el aseo en todo momento en las áreas de trabajo.
- Mantener el debido respeto con sus jefes inmediatos, personal que labora, en la US y pacientes.
- Mantener discreción en el abordaje de cada procedimiento realizado en las distintas áreas de trabajo.
- De no sujetarse a las sanciones establecidas en su contrato estará expuesto (a) a sanciones, notificadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, de ocho horas de lunes a viernes.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.4,580.00 (cuatro mil quinientos ochenta Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

LAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 7 días del mes de agosto del año 2020.


EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288



TRABAJADOR
Identidad: 0702199503242

Loures Sara: Soarez Diaz.



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **YENIE VANESA AVILA GONZALEZ**, mayor de edad, soltera, con teléfono No. 98845065 con identidad No. 0702198200255 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: aseo del equipo de respuesta, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Mantener en condiciones optimas e higiene el establecimiento de salud (zona de triaje, clínica, farmacia, oficinas, laboratorio, salón de convenciones y de más).
- Cumplir estrictamente el horario de trabajo establecido.
- Sujetarse estrictamente a las medidas de bioseguridad establecidas.
- Mantener los basureros con sus respectivas bolsas rojas para el desecho del material de bioseguridad en todas las áreas de trabajo.
- Vigilar y mantener el aseo en todo momento en las áreas de trabajo.
- Mantener el debido respeto con sus jefes inmediatos, personal que labora, en la US y pacientes.
- Mantener discreción en el abordaje de cada procedimiento realizado en las distintas áreas de trabajo.
- De no sujetarse a las sanciones establecidas en su contrato estará expuesto (a) a sanciones, notificadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, de ocho horas de lunes a viernes.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.4,580.00 (cuatro mil quinientos ochenta Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

LAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 7 días del mes de agosto del año 2020.


EMPLEADOR.
Identidad: 0702197600288



TRABAJADOR
Identidad: 0702198200255
Yenice vanesa Avila Gonzalez



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Y RAIMUNDO SUAREZ MENDOZA**, mayor de edad, casado, con teléfono No. 99957794 con identidad No. 0702197000046 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **vigilancia el equipo de respuesta**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Organizar, vigilar el orden, la seguridad y que se mantenga las 24 horas en el establecimiento de salud.
- Cumplir estrictamente el horario de trabajo establecido.
- Evitar y reportar el ingreso de personas fuera del horario laboral.
- Monitores y vigilancia del personal de higiene en horas tempranas.
- Realizar fumigación estricta a cada empleado y a cada paciente que ingrese.
- Fumigación constante del área de trabajo.
- Mantener el área de recreación limpia.
- Solicitar autorización de uso de instalaciones extendidas por la dirección de ES.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 7: 00 am y terminará a las 6:00 pm de lunes a domingo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.4,580.00 (cuatro mil quinientos ochenta Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

LAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 7 días del mes de agosto del año 2020.



EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288



TRABAJADOR
Identidad: 0702197000046

Raimundo Suarez



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **YOEL FERNANDO FERRUFINO CUADRA**, mayor de edad, soltero, con teléfono No. 97711530 con identidad No. 0702199500119 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **vigilancia el equipo de respuesta**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Organizar, vigilar el orden, la seguridad y que se mantenga las 24 horas en el establecimiento de salud.
- Cumplir estrictamente el horario de trabajo establecido.
- Evitar y reportar el ingreso de personas fuera del horario laboral.
- Monitores y vigilancia del personal de higiene en horas tempranas.
- Realizar fumigación estricta a cada empleado y a cada paciente que ingrese.
- Fumigación constante del área de trabajo.
- Mantener el área de recreación limpia.
- Solicitar autorización de uso de instalaciones extendidas por la dirección de ES.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 7: 00 am y terminará a las 6:00 pm de lunes a domingo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.4,580.00 (cuatro mil quinientos ochenta Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

LAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 7 días del mes de agosto del año 2020.


EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288



TRABAJADOR
Identidad: 0702199500119

Yoel Cuadra



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Alauca, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **PAOLA ALESSANDRA CARCAMO MEDINA**, mayor de edad, Doctor General de Profesión, Soltera, con teléfono No. 87585386 con identidad No. 0801198601384 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **DOCTOR JEFE DE EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Manejo según la etapa en que se identifique, basado en el protocolo de manejo clínico de paciente COVID-19; según etapa de la enfermedad en las redes de servicios de salud.
- Estabilización de Pacientes con Insuficiencia Respiratoria.
- Derivación de pacientes a servicio respectivos según amerite.
- Intervención comunitaria a Pacientes positivos por COVID-19, realización de cerco epidemiológico con elaboración de informe.
- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.
- Intervención Comunitaria para identificación, captación de posibles casos sospechosos y realización de pruebas rápidas.
- Organización toma de hisopado a nivel comunitario.
- Elaboración de base de datos en Excel y Reporte diario de Pacientes sospechosos a UVS región 7.

También deberá entregar informes semanales de sus actividades y de su equipo de trabajo a la alcaldía municipal de Alauca.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, DIURNA, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 29,337.63 (veinte nueve mil trescientos treinta y siete Lempiras con 63/10), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

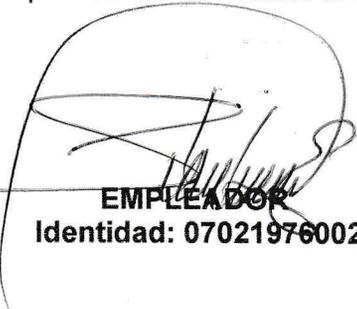
CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraiso a los 3 días del mes de agosto del año 2020.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028


TRABAJADOR
Identidad: 0801198601384



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **MARICRUZ DIAZ SANCHEZ**, mayor de edad, Doctor General de Profesión, Casada, con teléfono No. 96750713 con identidad No. 0704198901001 y con residencia en la Ciudad de El Paraíso, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **DOCTOR JEFE DE EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Manejo según la etapa en que se identifique, basado en el protocolo de manejo clínico de paciente COVID-19; según etapa de la enfermedad en las redes de servicios de salud.
- Estabilización de Pacientes con Insuficiencia Respiratoria.
- Derivación de pacientes a servicio respectivos según amerite.
- Intervención comunitaria a Pacientes positivos por COVID-19, realización de cerco epidemiológico con elaboración de informe.
- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.
- Intervención Comunitaria para identificación, captación de posibles casos sospechosos y realización de pruebas rápidas.
- Organización toma de hisopado a nivel comunitario.
- Elaboración de base de datos en Excel y Reporte diario de Pacientes sospechosos a UVS región 7.

También deberá entregar informes semanales de sus actividades y de su equipo de trabajo a la alcaldía municipal de Alauca.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 29,337.63 (veinte nueve mil trescientos treinta y siete Lempiras con 63/10), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 3 días del mes de agosto del año 2020.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028


TRABAJADOR
Identidad: 0704198901001



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Alauca, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Y AIDA MERCEDES FERRUFINO SUAREZ**, mayor de edad, Doctor General de Profesión, Casada, con teléfono No. 95695318 con identidad No. 0702198700044 y con residencia en la Ciudad de El Paraíso, Depto. De El Paraíso quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **DOCTOR JEFE DE EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Evaluación inicial de pacientes Asintomáticos y con Sintomatología Respiratoria.
- Manejo según la etapa en que se identifique, basado en el protocolo de manejo clínico de paciente COVID-19; según etapa de la enfermedad en las redes de servicios de salud.
- Estabilización de Pacientes con Insuficiencia Respiratoria.
- Derivación de pacientes a servicio respectivos según amerite.
- Intervención comunitaria a Pacientes positivos por COVID-19, realización de cerco epidemiológico con elaboración de informe.
- Seguimiento vía Móvil a pacientes con Manejo Ambulatorio en Aislamiento Domiciliario.
- Intervención Comunitaria para identificación, captación de posibles casos sospechosos y realización de pruebas rápidas.
- Organización toma de hisopado a nivel comunitario.
- Elaboración de base de datos en Excel y Reporte diario de Pacientes sospechosos a UVS región 7.

También deberá entregar informes semanales de sus actividades y de su equipo de trabajo a la alcaldía municipal de Alauca.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del sector que se le indique pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, DIURNA, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps. 29,337.63 (veinte nueve mil trescientos treinta y siete Lempiras con 63/10), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 3 días del mes de agosto del año 2020.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028


TRABAJADOR
Identidad: 0702198700044





Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **EDI AJID CUADRA CASTELLANOS**, mayor de edad, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación de Profesión, soltero, con teléfono No. 94777088 con identidad No. 0702197000042 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **TÉCNICO EN SALUD AMBIENTAL DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Planificación y abordaje de cercos epidemiológicos.
- Estudio de caso en el Equipo de Alerta Respuesta.
- Abordaje técnico en los casos de Dengue.
- Acompañamiento de los distintos tipos de Alerta Respuesta

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.11,450.43 (once mil cuatrocientos cincuenta y tres Lempiras con 43/100), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

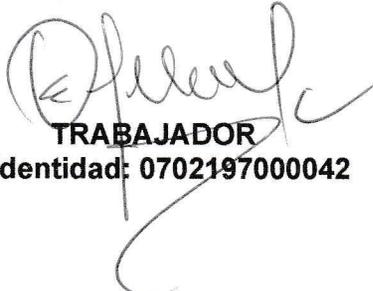
CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 3 días del mes de agosto del año 2020.



EMPLEADOR
Identidad: 070219760028


TRABAJADOR
Identidad: 070219700042



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **FRANCISCO TEODORO COLINDRES AVILA**, mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Público, casado, con teléfono No. 99968365 con identidad No. 0708196900165 y con residencia en la Ciudad de El Paraíso, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **TÉCNICO EN SALUD AMBIENTAL DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Planificación y abordaje de cercos epidemiológicos.
- Estudio de caso en el Equipo de Alerta Respuesta.
- Abordaje técnico en los casos de Dengue.
- Acompañamiento de los distintos tipos de Alerta Respuesta

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.11,450.43 (once mil cuatrocientos cincuenta y tres Lempiras con 43/100), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 3 días del mes de agosto del año 2020.

EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288

TRABAJADOR
Identidad: 0708196900165



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de Alauca, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **YANETH DALISAY GONZALEZ**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, unión libre, con teléfono No. 96941709 con identidad No. 0702199000029 y con residencia en la comunidad de El Júcaro, Municipio de Alauca, Depto. De El Paraíso quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 2:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

LAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

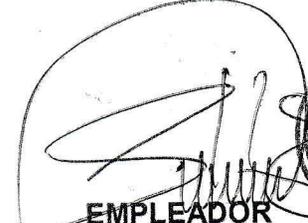
CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

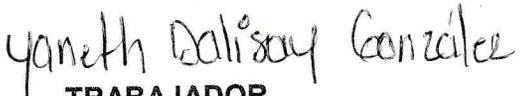
CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 3 días del mes de agosto del año 2020.


EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288




TRABAJADOR
Identidad: 0702199000029



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Y YELVA AMPARO ZUNIGA**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, casa, con teléfono No. 94888537 con identidad No. 0702197200195 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

LAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 3 días del mes de agosto del año 2020.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028




TRABAJADOR
Identidad: 0702197200195



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Alauca, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **SONIA ELISABET AVILA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, soltera, con teléfono No. 94823344 con identidad No. 0702198800015 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

LAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 3 días del mes de agosto del año 2020.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028


TRABAJADOR
Identidad: 0702198800015



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de **Alauca**, Departamento **El Paraíso**, según **CREENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **MARLEN JICELA FIGUEROA SIERRA**, mayor de edad, Auxiliar en Enfermería de Profesión, casada, con teléfono No. 96433053 con identidad No. 0702199700216 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Recibir al Paciente de acuerdo a su necesidad.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad al ingreso a la unidad de salud.
- Ingreso al Pediluvio.
- Toma de Temperatura.
- Aplicación de Gel.
- Brindar atención y traslado al Área De preclínica.
- Acompañamiento a los pacientes que lo requieran por su condición.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.12,600.00 (doce mil seiscientos Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 3 días del mes de agosto del año 2020.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028

Marlen Jicela Figueroa Sierra
TRABAJADOR
Identidad: 0702199700216



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE del Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Y ADY GISEL BONILLA VALLECILLO**, mayor de edad, Licenciada en Enfermería de Profesión, unión libre, con teléfono No. 32002205 con identidad No. 0704199000229 y con residencia en la Ciudad de El Paraíso, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **LICENCIADA EN ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Equipamiento del Área de atención.
- Apertura y traslado del expediente clínico temporal del paciente el cual debe tener la papelería según normativa.
- Determinar prioridad para atención.
- Toma de signos vitales y registro de datos.
- Apoyo y circular al Médico en actividades de emergencia.
- Intervención comunitaria con actividades APS, COVID-19, DENGUE.
- Elaboración de reporte diario de novedades.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.18,000.00 (dieciocho mil Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 3 días del mes de agosto del año 2020.


EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288


TRABAJADOR
Identidad: 0704199000229



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE** del Municipio de Alauca, Departamento **El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** Y **REINA JACKELINE RUIZ DIAZ**, mayor de edad, Licenciada en Enfermería de Profesión, Soltera, con teléfono No. 88021496 con identidad No. 0704200100625 y con residencia en la Ciudad de Alauca, Depto. De **El Paraíso** quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **LICENCIADA EN ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Equipamiento del Área de atención.
- Apertura y traslado del expediente clínico temporal del paciente el cual debe tener la papelería según normativa.
- Determinar prioridad para atención.
- Toma de signos vitales y registro de datos.
- Apoyo y circular al Médico en actividades de emergencia.
- Intervención comunitaria con actividades APS, COVID-19, DENGUE.
- Elaboración de reporte diario de novedades.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.18,000.00 (dieciocho mil Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

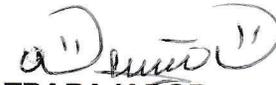
CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 3 días del mes de agosto del año 2020.


EMPLEADOR
Identidad: 070219760028


TRABAJADOR
Identidad: 0704200100625



Alcaldía Municipal Alauca

Departamento de El Paraíso

Honduras C.A.

alcaldiamunicipal_alauca@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca**, actuando en su condición de **ALCALDE del Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso**, según **CREDENCIAL**, extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS** con fecha **15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Y ZABDY ARELY VALLECILLO VALLECILLO**, mayor de edad, Licenciada en Enfermería de Profesión, en Unión libre, con teléfono No. 94777088 con identidad No. 0702199100244 y con residencia en la Ciudad de Danlí, Depto. De El Paraíso quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: **LICENCIADA EN ENFERMERIA DEL EQUIPO DE RESPUESTA**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Equipamiento del Área de atención.
- Apertura y traslado del expediente clínico temporal del paciente el cual debe tener la papelería según normativa.
- Determinar prioridad para atención.
- Toma de signos vitales y registro de datos.
- Apoyo y circular al Médico en actividades de emergencia.
- Intervención comunitaria con actividades APS, COVID-19, DENGUE.
- Elaboración de reporte diario de novedades.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración tres meses empezando la relación laboral el **10 de agosto del año 2020** y terminando el **09 de noviembre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a si fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.18,000.00 (dieciocho mil Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 3 días del mes de agosto del año 2020.



EMPLEADOR
Identidad: 070219760028



TRABAJADOR
Identidad: 0702199100244